



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº 212/2022
REF Nº W012966/2021

MUNICIPALIDAD DE TENO DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA OPERATIVIDAD Y USO DEL EQUIPAMIENTO COMUNAL CONSTRUIDO, DE LO CUAL DEBERÁ INFORMAR A ESTE ENTE CONTRALOR DENTRO DEL PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES, CONTADO LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE OFICIO.

TALCA,

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una inspección respecto de hechos relacionados con el desarrollo del proyecto de inversión municipal y ejecución de la obra denominada “Mejoramiento Medialuna de Teno”, a cargo de la Municipalidad de Teno, financiado con recursos del Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) del Gobierno Regional del Maule (GORE), otorgados durante el año 2017, por la suma total de \$85.017.003, cuya construcción estuvo a cargo de la empresa Sociedad Constructora Indemna Limitada, y que se detalla a continuación:

1. Según lo expuesto por el/la recurrente, posterior a la recepción provisoria de obras efectuada por la Dirección de Obras Municipales (DOM) el 2 de agosto de 2018, diversos clubes de rodeo y huasos de Teno se reunieron con personal municipal de la Dirección de Servicios Operativos (DSO), detectando una serie de desperfectos en una visita a la obra, los cuales fueron representados por medio de una carta ingresada al municipio el 7 de agosto de 2018, solicitando mejoras a fin de poder dar uso a la referida infraestructura, las cuales, según lo expuesto por el/la solicitante, tendrían relación con deficiencias del diseño de arquitectura e incumplimientos reglamentarios a la práctica del rodeo, lo que, a su parecer, comprometería la responsabilidad de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) a cargo del reseñado proyecto de inversión.

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TENO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr/Sra. Recurrente.
- Sr, Director, Dirección de Control Interno, Municipalidad de Teno.
- Sra. Gobernadora Regional, Gobierno Regional del Maule.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Agrega que habría otras deficiencias vinculadas a una incompleta ejecución de la obra en cuestión; no obstante, se habría efectuado la recepción definitiva municipal el 28 de marzo del 2019, resultando improcedente -a su juicio- dicha recepción, por cuanto la mentada repartición municipal no habría observado las faltas constructivas identificadas por los clubes de huasos, omitiendo supervisar la obra de manera correcta.

3. En otro orden, denuncia que al recepcionar la obra sin observaciones, el municipio no habría cobrado todas las multas requeridas según las bases administrativas (BA) del certamen ID 834259-17-LP17, asociadas a retrasos en la entrega conforme de la obra, las cuales debían ser subsanadas dentro de los plazos establecidos.

4. Asimismo, consigna que la entonces alcaldesa, doña Sandra Valenzuela Pérez, como superior jerárquica de la reseñada SECPLAN no veló por el correcto ejercicio de la función que competía a la jefa de esta, doña Nancy Padilla Martínez, para efectos de subsanar a tiempo las falencias y deficiencias en el proceso de diseño del proyecto de inversión en cuestión, las cuales fueron advertidas por los clubes de huaso cuando el proyecto ya se estaba ejecutando, y que el propio municipio habría reconocido con posterioridad, no instruyendo sumario alguno para perseguir las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren involucrar a los profesionales de esa Dirección.

Requerido informe, mediante correo electrónico, de 20 de septiembre de 2021, la Directora de Obras Municipales de Teno, doña Claudia Gutiérrez Herrera, señaló, en lo que interesa, que le correspondió realizar las funciones de inspección técnica de obra -ITO- del referido proyecto, cuyas actividades iniciaron en ese departamento con el acta de Entrega de Terreno y concluyeron con la recepción definitiva y liquidación de contrato en mención, acto terminal que se llevó a cabo el 28 de marzo de 2019, tramitaciones que al día de hoy, se han realizado en un 100% con el visto bueno de la Unidad Técnica de esa DOM.

Agrega que, frente a la problemática presentada, la referida Unidad de Inspección Técnica de esa DOM, emitió el memorándum N° 152 del año 2018, diferenciando las observaciones pertinentes de incorporar, de aquellas que se encontraban fuera del alcance de esa dirección y de las especificaciones técnicas del proyecto licitado, que consecuentemente no podían ser asumidas por el contratista.

Sobre este particular, además, anota que la SECPLAN, realizó una presentación del proyecto al Club de Huasos, dando a conocer el diseño aprobado, y posteriormente, ejecutado. Agregando que no mantiene copia del convenio suscrito entre Club de Huasos y Municipalidad de Teno, entre sus registros, ni tampoco ha sido notificada de las eventuales obras que hayan sido ejecutadas conforme a los contenidos acordados en el mismo, dando cuenta en esta parte, que todos los reportes y registros deberían ser emitidos desde la aludida DSO, por ser esta la unidad operativa, con los recursos materiales y humanos para cumplir con los aportes en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, requerido de informe, el Director de Servicios Operativos, señor Luis González Meléndez, mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2021, informó que los Clubes de Rodeo y Huasos de Teno, visitaron el recinto medialuna en compañía de la ex-alcaldesa, donde manifestaron que la medialuna presentaba detalles que se debían subsanar para su uso profesional (torneos y corridas), por lo cual, ingresaron un documento solicitando las mejoras indicadas en terreno, así se requirió a la DSO, apoyar en los trabajos que se iban a ejecutar, financiados por los clubes de rodeo y huasos, razón por la cual, se confeccionó un convenio de colaboración entre ambas entidades.

Agrega que, posteriormente, los asociados al mentado club intervinieron la obra, cortando una escalera de la tribuna a fin de dar acceso a vehículos de emergencia al ruedo, sin reinstalarla posteriormente, originando una situación de riesgo por la posible caída de alguna persona desde las graderías. Por tal motivo, se instruyó a personal de apoyo (cuadrilla municipal) que realizaran la instalación de dicho elemento a su nueva posición, después la fijación de la escalera al terreno existente, la realizaron los asociados al club. Continúa exponiendo que, también se facilitó la retroexcavadora y camión tolva municipal, para retirar la arena y base estabilizada del ruedo, para depositarla en el mismo recinto de la medialuna, en una especie de "picadero" que permitiría realizar el precalentamiento de los caballos antes de ingresar a la competencia.

Añade que, el club compró base estabilizada, la cual fue transportarla con el camión tolva municipal desde la planta de áridos, además del trabajo de la retroexcavadora para esparcir dicho material, luego de estos traslados, no se recibieron instrucciones al respecto, anotando además, que la DSO no realizó ningún tipo de compra ni tampoco se utilizaron materiales municipales en el recinto medialuna.

A su vez, la Directora de SECPLAN, doña Paula Muñoz Díaz, remitió mediante correo electrónico del 16 de diciembre del 2021, el expediente de aprobación del referido proyecto por parte del aludido GORE, precisando, en lo que atañe, que dicha documentación contiene, entre otros, la declaración de diferentes asociaciones de su participación en la selección y confección del proyecto de inversión en cuestión, además del acta de participantes de presentación del proyecto, adjuntando además, las diferentes actas de revisión del proceso de aprobación del FRIL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

1. Sobre eventuales deficiencias de diseño del proyecto técnico aprobado.

Respecto de esta materia, analizada la documentación aportada por la entidad edilicia y efectuadas las validaciones de rigor en terreno por parte de este Organismo de Control, se constató que dicha inversión fue recomendada técnica y económicamente por el GORE, para ser ejecutado a través del FRIL, según el Acta de Evaluación N° 4, de 11 de abril de 2017, además de contar con la aprobación de la DOM de esa comuna, siendo del caso corroborar, que las obras ejecutadas en terreno correspondieron al proyecto técnico aprobado y licitado de acuerdo al ID 834259-17-LP17.

Por su parte, es menester señalar que, en la formulación y desarrollo del mentado proyecto de inversión municipal financiado con recursos del mentado FRIL, contó con la participación ciudadana de, al menos, 5 clubes de huasos de la comuna según se expone en los -certificados de participación respectivos- documentos integrantes del expediente técnico aprobado, a saber: Club de Rodeo de Comalle; Asociación Deportiva Regional de Rodeo "El Valle de Teno"; Club de Huasos La Laguna; Club Rodeo Campo Lindo; Club de Huasos de Teno; coligiéndose de esta manera, que el diseño fue puesto en conocimiento de las mentadas organizaciones y se formuló de manera participativa, acorde a las necesidades de esa práctica deportiva y siendo un requerimiento para la aprobación del GORE.

A su vez, verificadas las obras requeridas por los clubes de rodeo y huaso de Teno, de acuerdo a la referida carta del 7 de agosto de 2018 remitida al municipio, se observa, por una parte, que corresponden a mejoras de las obras existentes, las cuales fueron verificadas por la inspección técnica municipal y requeridas a la empresa contratista según quedó expuesto en los informes técnicos de esa DOM N°s 17 y 18, ambos del 3 de septiembre de 2018 y ejecutadas según lo anotado. Por su parte, en la mentada misiva se expone las necesidades de obras extraordinarias, que corresponden a partidas adicionales no consideradas preliminarmente en el proyecto técnico aprobado por los organismos competentes y, requeridos con posterioridad a la recepción provisoria ocurrida el 23 de abril del referido año.

A su turno, es del caso anotar, que la evaluación del proyecto, se realizó según lo señalado en el Instructivo de postulación al FRIL 2016, aprobado mediante resolución exenta N° 3.109, de 26 de mayo de 2016, del GORE, sin que exista otra normativa técnica o instructivo aplicable en la elaboración del proyecto de arquitectura que defina lineamientos técnicos para un recinto deportivo de las características de una -medialuna-, radicando, en la especie, la responsabilidad del proyecto, en los profesionales competentes que patrocinaron el referido diseño.

Precisado lo anterior, cabe manifestar que teniendo presente la fecha de aprobación del proyecto por parte del GORE, según Acta de Evaluación N°4, de 11 de abril de 2017-, se aprecia, en la especie, que han



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transcurrido más de cuatro años desde la ocurrencia de los hechos que se denuncian, sin que se adviertan antecedentes de que hubiere operado alguna de las causales de interrupción o suspensión de la referida prescripción de eventuales responsabilidades administrativas en la situación que se trata, por lo que no resulta procedente iniciar un procedimiento disciplinario sobre este asunto denunciado (aplica criterio contenido, entre otros, el dictamen N° E65726, de 2021, de esta Entidad de Control).

2. Respecto de la recepción definitiva de la obra en cuestión.

Efectuada la revisión al proceso de recepción de las obras, se verificó que se efectuó una primera recepción provisoria con observaciones el 13 de abril de 2018, para posteriormente, subsanadas tales deficiencias, cursar la recepción provisoria del contrato el 23 de abril del mismo año. A la postre y, transcurrido un periodo de 339 días, se efectuó la recepción definitiva, de acuerdo al acta municipal del 28 de marzo del 2019, según lo establecido en la cláusula N° 26 de las citadas BA, la cual fue aprobada por el decreto alcaldicio N° 80, del 28 de marzo del referido año, tramitándose finalmente la liquidación del contrato, acorde al numeral 29 de las aludidas BA, sin que se adviertan prestaciones pendientes entre la administración y el contratista a cargo de la obra.

Asimismo, verificadas las citadas obras, se constató que estas fueron ejecutadas de acuerdo al referido proyecto técnico de mejoramiento licitado y en consideración a los mentados informes técnicos N° 17 y 18 de la ITO, se estableció, entre ellas, aquellas observaciones que son de responsabilidad del contratista a cargo y las que no son parte del proyecto técnico licitado, de todo lo cual no se observa reproche que formular respecto de lo obrado por esa entidad edilicia.

En relación con lo anterior, a mayor abundamiento, cabe hacer presente que, desde la referida data de recepción definitiva de la obra a la fecha de la presentación efectuada ante esta Contraloría Regional, transcurrió un periodo superior a 2 años o de 767 días, por lo cual, no resulta factible establecer el estado de la obra al momento de efectuarse su recepción, constatándose en la visita inspectiva por parte de esta Entidad de Control, practicada el 1 de diciembre del 2021, deficiencias que pueden estar relacionadas con una falta de mantención que requiere el recinto y/o el deterioro de los materiales de la edificación con el trascurso del tiempo, teniendo presente que la referida infraestructura comunal se encuentra sin uso.

3. Sobre cobro de multas en la ejecución del contrato en cuestión.

En lo relativo a esta denuncia, revisadas las multas practicadas en el contrato que se trata, se constató que esa entidad edilicia cursó una multa por atraso de 58 días en la ejecución de la obra acorde a lo fijado en el numeral 31 de las citadas BA, por un monto de 5 UTM por día, toda vez que la fecha de término contractual fue pactada para el 10 de febrero de 2018 y el término real acaeció el 9 de abril del mismo año. No obstante, de acuerdo al referido numeral de las citadas BA, dicha suma superaba el 5% del valor total del contrato fijado en las aludidas BA, como monto máximo al total de las multas, por lo cual, se efectuó un cobro por el monto de \$4.250.850, equivalente al 5% contractual. Lo anterior, según lo corroborado en el decreto alcaldicio N° 96, del 25 de junio de 2018; descuento que fue realizado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estado de pago N° 4, de 13 de agosto del mismo año y, quedó consignado en el decreto de pago N° 2.766, del 10 de octubre de ese año, de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, por lo que no se aprecia reproche que formular sobre ese aspecto.

4. Sobre eventual falta de control jerárquico municipal.

De acuerdo a lo expuesto en el punto 1 del presente documento, es del caso manifestar que, el desarrollo del proyecto técnico contó con la aprobación del GORE y la DOM, respectivamente, además de la participación ciudadana de organizaciones sociales vinculadas al rodeo, sin que se advirtieran deficiencias en su proceso de aprobación, por lo cual, no se evidencian faltas en el control jerárquico que debió ejercer la autoridad comunal, en esa oportunidad.

Sin perjuicio de lo expresado, corresponde observar que la referida inversión municipal se encuentra sin ocupación desde el año 2018, por lo que cabe hacer presente lo dispuesto en los artículos 61°, letra a), de la ley 18.883 y 10°, de la ley 18.575, que establecen que a la autoridad comunal le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

CONCLUSIONES

1. En relación a las eventuales deficiencias del diseño del proyecto técnico aprobado, de acuerdo a las validaciones efectuadas y a los antecedentes analizados por este Organismo de Control, se desestima el hecho denunciado dado que el proyecto cumplió con el procedimiento establecido para el otorgamiento del FRIL, siendo del caso advertir que su aprobación ocurrió hace más de cuatro años desde la ocurrencia de los hechos que se denuncian, por lo cual, resultando infundado efectuar una investigación para establecer las eventuales responsabilidades administrativas.

2. De acuerdo a los antecedentes analizados y la visita inspectiva efectuada por este Organismo de Control, no se advierten irregularidades en el otorgamiento de la recepción provisoria y definitiva de la obra analizada por parte de esa DOM, siendo del caso anotar que transcurrió un periodo superior a 2 años o de 767 días desde la mentada recepción definitiva a la denuncia efectuada a este Ente Contralor, por lo cual, no resulta factible establecer el estado de la obra al momento de efectuarse su recepción el referido 28 de marzo del 2019, puesto que las eventuales deficiencias pueden estar relacionadas con una falta de mantención que requiere el recinto y/o el deterioro de los materiales de la edificación con el transcurso del tiempo, teniendo presente, además el desuso en el cual se encuentra el referido equipamiento comunal.

3. Por su parte, sobre el cobro de las multas establecidas en las bases por parte del municipio, no se aprecia reproche que formular a las acciones efectuadas por esa entidad edilicia, en vista que, en resguardo del interés fiscal, esta efectuó el cobro de una sanción del 5% del total del contrato por la suma de




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$4.250.850 al momento de cursar el último estado de pago de acuerdo a lo establecido en bases administrativas, aplicando dicho descuento oportunamente.

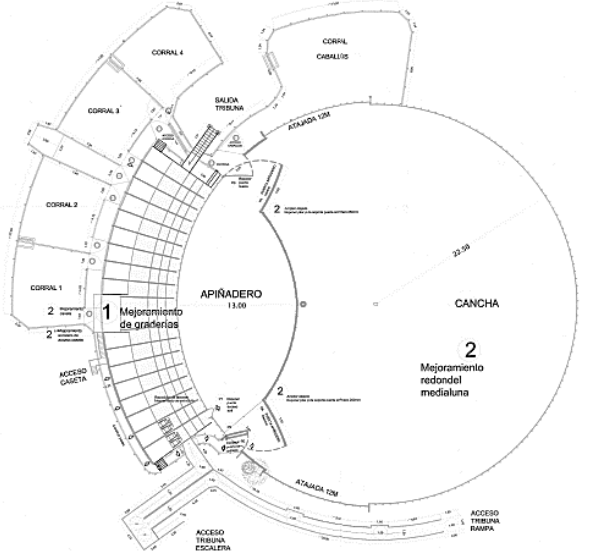



4. Se acoge parcialmente lo denunciado en relación con la ausencia de control jerárquico ejercido por la autoridad comunal de la época, toda vez que si bien no se comprobaron faltas en la labor efectuada como superior de la SECPLAN en la formulación del proyecto desarrollado por dicha unidad municipal y aprobada por el GORE, según los requerimientos establecidos anteriormente, se aprecia que el estado y desuso de la inversión municipal ejecutada no se condice con el imperativo de esa jefatura de velar por el adecuado resguardo de los bienes y recursos públicos invertidos y, por cierto, su utilización en forma eficaz y eficiente, considerando el deterioro al cual está expuesto dicha infraestructura comunal sin las mantenciones correctivas y cuidado requerido desde la data de recepción definitiva de la misma, debiendo, por tanto, la entidad edilicia adoptar, a la brevedad, las medidas que sean necesarias para asegurar la operatividad y uso del referido recinto deportivo, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y control, contenidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, debiendo informar documentadamente de ello a este Órgano Fiscalizador, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR (C)¹.

Saluda atentamente a Ud.

¹ (C) Observación compleja: Aquella observación que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, grave debilidad de control interno, eventual responsabilidad funcionaria, es considerada de especial relevancia por la Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	08/03/2022	
Código validación	2oo9FPnOB	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

Anexo N° 1: Registro de imágenes

			
Fotografía N°	1	Fotografía N°	2
Fecha captura	01-12-2021	Fecha captura	01-12-2021
Ubicación	Proyecto Reparación Medialuna Teno	Ubicación	Medialuna Teno
Contenido	Planta general de arquitectura de proyecto de mejoramiento	Contenido	Vista de mejoramiento de graderías y apiñadero, deterioro generalizado de las maderas de graderías, apiñadero y cancha, sin la debida protección.
			
Fotografía N°	3	Fotografía N°	4
Fecha captura	01-12-2021	Fecha captura	01-12-2021
Ubicación	Medialuna Teno	Ubicación	Medialuna Teno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contenido	Vista de estado de apiñadero y redondel de medialuna, sin debida protección a la acción del medioambiente sobre los elementos constructivos.	Contenido	Modificación escalera en gradería efectuada por club de huasos, posterior a la recepción provisoria municipal, sin la debida terminación.
-----------	--	-----------	---